



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 13:40 horas del día 24 de octubre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el tercer piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron la Presidente Suplente de este Comité Lic. Graciela Amezola Canseco; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

La Presidente suplente solicita a el Secretario Técnico, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

### ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención al oficio No.1557 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita dar trámite a:
  - a) Oficio **FGE/FC/6265/2024** y acuerdo número **FGE/FC-TR/086/2024**, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita la clasificación de información **confidencial**, referente a información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000550**, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"; por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la documentación antes señalada, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de confidencialidad en relación con lo anteriormente expuesto.
  - b) Oficio **FGE/FC/6265/2024** y acuerdo número **FGE/FC-TR/084/2024**, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita la clasificación de información **confidencial**, referente a información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000551**, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA



VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR”; por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la documentación antes señalada, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de confidencialidad en relación con lo anteriormente expuesto.

- c) Oficio **FGE/FC/6269/2024** y acuerdo número **FGE/FC-TR/087/2024**, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita la clasificación de información **confidencial**, referente a información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000552**, específicamente por lo que hace a “SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR”; por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la documentación antes señalada, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de confidencialidad en relación con lo anteriormente expuesto.
- d) Oficio **FGE/FC/6377/2024** y acuerdo número **FGE/FC-TR/092/2024**, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, solicitando se realice una **ampliación de plazo**, para dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000577**; razón por la cual se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de dar atención a lo solicitado.
- e) Oficio **FGE/FC/6473/2024** y acuerdo número **FGE/FC-TR/094/2024**, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, solicitando se realice una **ampliación de plazo**, para dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000585**; razón por la cual se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de dar atención a lo solicitado.

(Punto 2) El Secretario Técnico, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión. El Secretario Técnico informa a la Presidente suplente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, la Presidente suplente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

(Punto 3) Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**. -----





- a) (Punto 4) Enterados del contenido del oficio FGE/FC/6265/2024 y acuerdo FGE/FC-TR/086/2024, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, mediante los cuales solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la **clasificación con carácter de confidencial** referente a información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000550**, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"; por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la documentación antes señalada, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de confidencialidad en relación con lo anteriormente expuesto; se anexan oficios, acuerdo, folio de solicitud.



Fiscalía General del Estado de Baja California

17 OCT 2024

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/6265/2024
EXPEDIENTE	

Asunto: Se da contestación a folio 021381024000550 Mexicali, Baja California, a 17 de octubre del 2024

MTRO. JESUS MANUEL LOPEZ MORENO DIRECTOR JURIDICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto, en atención al oficio número 1387 recibido en fecha 30 de septiembre del 2024, mediante el cual se turna para su atención la solicitud de información pública con número de folio 021381024000550 efectuada en el Portal Nacional de Transparencia, en el cual se solicita la siguiente información:

Solicito saber el número de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio derivados de anomalías, malas practicas o daños a la salud a consecuencia del servicio de cirugía estética y/o tratamiento estético en clínicas públicas y privadas del 01 de enero del 2014 al 30 de septiembre del 2024. Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor, nombre de la institución o clínica donde se realizó el servicio médico, lugar donde fue encontrado el cadáver, relación víctima-victimario, causa de muerte, modalidad del delito y estatus de la investigación.

Al respecto, en aras de dar cumplimiento a lo solicitado, con base en la información proporcionada por los Fiscales Regionales a mi cargo, adjunto al presente documento que contiene tabla con el contenido de la información requerida en la solicitud de que nos ocupa.

Asimismo, informar que solamente se encontraron carpetas de investigación en Mexicali, Tijuana y Ensenada, ya que en los demás municipios encontraron 0 (cero) carpetas respecto al tema, aplicando para el caso en particular, el criterio de interpretación en materia de acceso a la información pública 014/2023, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, que a la letra establece lo siguiente:

"Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

Asimismo, se anexa acuerdo de confidencialidad FGE/FC-TR/086/2024 por lo que respecta a sexo y edad de la víctima y del presunto agresor.

Lo anterior, ello, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción VI, 4, 5, 9 fracción I, 11 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 3, 5, 7 fracción II, 8 fracción I, 13, 18, 19, 33 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de esta Fiscalía.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. RAFAEL OROZCO VARGAS

C.C.P. Archivo/Minutorio NSE/MMC

OFICINA DEL FISCAL CENTRAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1099, ZONAH DEL NUEVO, MEXICALTI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21100 TELÉFONO 066 5041110



Municipio	Entidad	Año	Nombre de clínica o institución	Lugar donde fue encontrado el cadáver	Relación víctima y victimario	Causa de muerte	Modalidad del delito	Estatus de investigación
Tijuana	Baja California	2017	Clinica Motoring Clinic Cosmetíc	Blvrd Gral Rodolfo Sánchez Taboada, Zona	Paciente-medico	Liposucción y lipo inyección del gluteo con bolas, pierde la	Responsabilidad medica y tecnica	Judicializado
Tijuana	Baja California	2022	Jerusalem	Paseo playas , terrazas de mendoza Tijuana, B.C.	Paciente-medico	Cirugia estetica, causo la muerte	Responsabilidad medica y tecnica	Judicializado
Tijuana	Baja California	2023	Obesity Control Center	Paseo de los Héroes , Zona Urbana Rio Tijuana,	Paciente-medico	Cirugia Bariátrica y pierde la vida	Responsabilidad medica y tecnica	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Instituto Nefrologico Tijuana	Misión de San Ignacio, Zona Urbana Rio Tijuana, B.C.	Paciente-medico	Cirugia Bariátrica y pierde la vida	Responsabilidad medica y tecnica	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Beauty Hospital	David Alfaro Siqueiros , Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana, B.C.	Paciente-medico	Cirugia Estetica, pierde la vida	Responsabilidad medica y tecnica	Parcialmente concluido
Ensenada	Baja California	2022	Clinica Lipomet	Clinica Lipomet, ubicada en Calle Colinas de la bahia y Colinas del	Ninguna	Trombo-Embolia en arteria pulmonar derecha	Homicidio por culpa	En investigacion
Mexicali	Baja California	2021	Hospital Quirurgico del Valle	Hospital Quirurgico del Valle	Paciente-medico	Infarto	El expediente se encuentra en investigacion, por tanto aun no se cuenta con el presente apartado	En investigacion
Mexicali	Baja California	2021	Unidad Medica Santa Maria	Unidad Medica Santa Maria	Paciente-medico	Asfixia por broncoaspiracion de alimentos	El expediente se encuentra en investigacion, por tanto aun no se cuenta con el presente apartado	En investigacion
Mexicali	Baja California	2022	Hospital Medica Avanzada Contigo Mac	Hospital Medica Avanzada Contigo Mac	Paciente-medico	Insuficiencia respiratorio aguda-edema agudo pulmonar	El expediente se encuentra en investigacion, por tanto aun no se cuenta con el presente apartado	En investigacion

*Clara*

*(Handwritten mark)*

*X*





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acuerdo: FGE/FC-TR/086/2024

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE LA FISCALIA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA  
CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381024000550.

ANTECEDENTES

1. **Presentación de escrito.** En fecha 30 de septiembre del 2024, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información que quedó registrada con el número de folio 021381024000550, que a la letra dice:

Solicito conocer el número de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio derivados de anomalías, malas prácticas o daños a la salud a consecuencia del servicio de cirugía estética y/o tratamiento estético en clínicas públicas y privadas del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2024. Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor, nombre de la institución o clínica donde se realizó el servicio médico, lugar donde fue encontrado el cadáver, relación víctima-victimario, causa de muerte, modalidad del delito, estatus de la investigación

2. **Turno a la Unidad Administrativa.** El día 30 de septiembre del 2024 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia, mediante oficio 1387, turnó a la **Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California**, la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

3. **Respuesta de la Unidad Administrativa.** El día 07 de octubre del 2024, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante oficio FGE/FC/6148/2024, remitió la respuesta sobre el folio 021381024000550, asimismo solicita a la Unidad de Transparencia se convoque al Comité de Transparencia, a efecto de que apruebe la clasificación de información confidencial, respecto a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR" que nos solicitan en la petición.

En razón de lo anterior, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia el proyecto de acuerdo de clasificación como información confidencial, los datos personales contenidos en las resoluciones para poder cumplir con la obligación contenida en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California fracción XXXVI.

**CONSIDERANDO**

I. **Competencia.** Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

II. **Marco normativo.** Que el artículo 7, apartado C, de la Constitución Local, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Así mismo en la fracción II del mismo apartado, indica que, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública; no obstante, **aquella referente a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley.**





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia señala que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y la Ley de Transparencia.

En ese sentido, los diversos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia, prevén que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado que ejerce atribuciones, entre otras, para **confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.**

Que el artículo 106 de la Ley de Transparencia prevé que, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, **los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia.**

Así, el diverso 107 del mismo ordenamiento jurídico establece que las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.

Que el artículo 4 fracciones VI y XII de la Ley de Transparencia, con relación al diverso 4, fracciones VIII y IX y 5, de la Ley de Protección de datos, establece que es **confidencial la información** concerniente a una persona física identificada o identificable, entendiéndose como tal, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico, debiendo el Estado garantizar la privacidad de los individuos. Para mayor entendimiento, se reproducen los artículos referidos, como sigue:

**Artículo 4. ...**

...

**VI.- Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

...

**XII.- Información Confidencial:** La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley.

**Ley de Protección de Datos**

**Artículo 4. ...**

VIII.- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

IX.- **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

...  
**Artículo 5.-** La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, **favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la presente Ley.**

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

II.1 Que el Lineamiento General Trigésimo Octavo establece que se considera información confidencial:

1. **Los datos personales**, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:
  1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
  2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complejión, y análogos.
  3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.
  4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.
  5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramientos, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.
  6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.
  7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.
  8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR. 11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.

Para el tratamiento de los datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección.

De lo anterior, se colige que será considerada información clasificada como confidencial, aquella que contenga datos personales de una persona identificada o identificable, independientemente del medio por el cual se hayan obtenido, sin necesidades de estar sujeta a temporalidad alguna.

Que, el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.





## FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Que, el artículo 172 del Reglamento establece que, se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

### III. Clasificación de información confidencial:

De la solicitud de acceso a la información con número **021381024000550**, en donde solicitan "**SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR**"; se advierte que quiénes fueron los culpables, está denominado como datos personales, por lo que **no son de carácter público**, toda vez que de conformidad con el artículo 4 fracción XII, de la Ley de Transparencia, consisten en datos personales e información de la vida privada como se analiza a continuación:

#### QUIENES FUERON LOS CULPABLES:

El nombre como el atributo de la personalidad y manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulnera su ámbito de privacidad ya que permite identificar a una persona en su entorno social y frente al Estado.

Por consiguiente, dicha información, se considera confidencial, en virtud de que se trata de un dato personal que revela información de la vida privada de una persona, aunado a que no puede ser proporcionada sin el consentimiento de su titular. Asimismo, tal dato, actualiza un perjuicio tanto para el titular del mismo como para familiares o quienes



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

habiten en ese mismo lugar; elementos que fortalecen la confidencialidad del dato personal.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado en el presente acuerdo se clasifica el dato personal de "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR", que solicita el peticionario en el folio 021381024000550", como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

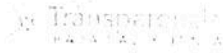
ATENTAMENTE  
EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. RAFAEL OROZCO VARGAS





ACUSE DE RECIBO



20/09/2024 23:07:59 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	021381024000550
Fecha de presentación:	30/09/2024
Nombre del solicitante:	Gloria P
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Fiscalía General del Estado de Baja California
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

Solicito conocer el número de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio derivados de anomalías, malas prácticas o daños a la salud a consecuencia del servicio de cirugía estética y/o tratamiento estético en clínicas públicas y privadas del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2024.

Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor, nombre de la institución o clínica donde se realizó el servicio médico, lugar donde fue encontrado el cadáver, relación víctima-victimario, causa de muerte, modalidad del delito, estatus de la investigación.

Datos adicionales para localizar la información:

En razón de transparencia y máxima publicidad gubernamental, se solicita a esta dependencia entregar TODA la información documentada posible acorde a lo solicitado, aun aunque no se cuente con el nivel de desglose o algún dato particular sobre los detalles.

Cabe mencionar que esta dependencia está imposibilitada a negar o reservar información, ya que se pide información numérica, no en razón de datos personales, tampoco de información que comprometa los expedientes judiciales; solo



ACUSE DE RECIBO



28/09/2024 23:07:59 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Datos adicionales para localizar la información:

se pide información estadística, la cual debe ser pública en razón de las leyes de transparencia.

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	04/10/2024
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	04/10/2024
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	08/10/2024
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	08/10/2024
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	15/10/2024
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:	20 días hábiles	29/10/2024

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **clasificación con carácter de confidencial** referente a información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000550**, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 5) ) Enterados del contenido del oficio **FGE/FC/6265/2024** y acuerdo **FGE/FC-TR/084/2024**, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, mediante los cuales solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la **clasificación con carácter de confidencial** referente a información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000551**, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"; por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la documentación antes señalada, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de confidencialidad en relación con lo anteriormente expuesto, para lo cual se anexan al presente, oficio, acuerdo y folio de la solicitud en comento.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/6265/2024
EXPEDIENTE	

17 OCT 2024

Asunto: Se da contestación a folio 021381024000551 Mexicali, Baja California, a 15 de octubre del 2024.

*Handwritten signature*

**MTRO. JESUS MANUEL LOPEZ MORENO**  
**DIRECTOR JURIDICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto, en atención al oficio número **1388** recibido en fecha 30 de septiembre del 2024, mediante el cual se turna para su atención la solicitud de información pública con número de folio **021381024000551** efectuada en el Portal Nacional de Transparencia, en el cual se solicita la siguiente información:

Se solicita información documentada respecto al número de carpetas de investigación y/o averiguaciones iniciadas por el delito de lesiones a consecuencia de anomalías, malas prácticas o daños de la salud por servicios de cirugía estética y/o tratamientos estéticos en clínicas públicas y privadas del 01 de enero del 2024 al 30 de septiembre del 2024. Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor-responsable, nombre de la institución o clínica de la que realizo el servicio médico estético, relación víctima-victimario, descripción de las lesiones, modalidad del delito, estatus de la investigación.

*Handwritten signature*

Al respecto, en aras de dar cumplimiento a lo solicitado, con base en la información proporcionada por los Fiscales Regionales a mi cargo, adjunto al presente documento que contiene tabla con el concentrado de la información requerida en la solicitud de que nos ocupa.

Del mismo modo, informar que solamente se encontraron carpetas de investigación en Tijuana y Ensenada, ya que en los demás municipios encontraron 0 (cero) carpetas respecto al tema, aplicando para el caso en particular, el criterio de interpretación en materia de acceso a la información pública 014/2023, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, que a la letra establece lo siguiente:

**"Ejercicio del derecho de Acceso a la Información.** Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

*Handwritten mark*

OFICINA DEL FISCAL CENTRAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA  
CP 21120 TELÉFONO 686 9044108





Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/6265/2024
EXPEDIENTE	

Asimismo, se anexa acuerdo de confidencialidad **FGE/FC-TR/088/2024** por lo que respecta a sexo y edad de la víctima y del presunto agresor.

Lo anterior, ello, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción VI, 4, 5, 9 fracción I, 11 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 3, 5, 7 fracción II, 8 fracción I, 13, 18, 19, 33 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de esta Fiscalía.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. RAFAEL OROZCO VARGAS**

18 OCT 2024

C.C.P.- Archivo/Minutario  
NSE/MMC



Municipio	Entidad	Año	Nombre de la institución o clínica	Relación víctima-victimario	Descripción de lesiones	Modalidad del delito	Estatus de investigación
Ensenada	Baja California	2016	Hospital San Fernando	Paciente- Doctor	Cirugía de mastopexia y liposculptura	Lesiones	Judicializada
Tijuana	Baja California	2017	Spa Médica del Dr. Francisco Toledo Gomez	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Liposculptura- consecuencia Goma Diabetico	Investigacion
Tijuana	Baja California	2017	Plastic Surgeon	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica con Necrosis	Investigacion
Tijuana	Baja California	2017	Investigacion	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica con complicaciones en piel	Investigacion
Tijuana	Baja California	2016	Similares	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Liposculptura se infecta heridas	Investigacion
Tijuana	Baja California	2018	Hospital Guadalupe	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica, Heridas infectadas	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Consultorio Particular Zona Rio	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica, Heridas infectadas	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Clinica Splendore	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Liposculptura, Quedo mal el cuerpo	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Hospital Guadalupe	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica, Heridas infectadas	Investigacion
Tijuana	Baja California	2021	Centro Hospitalario Florento	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica, Heridas infectadas	Investigacion
Tijuana	Baja California	2021	Hospital Guadalupe	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica, Heridas infectadas	Investigacion
Tijuana	Baja California	2021	Clinica Nettle Spa	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Inyeccion de Gluteos, Necrosisaron	Investigacion
Tijuana	Baja California	2022	Hospital Huelvetia No. 1	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Liposculptura, Infeccion en el cuerpo	Parcialmente concluida
Tijuana	Baja California	2022	Unidad Quirurgica Campestre	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica, Heridas infectadas	Judicializada
Tijuana	Baja California	2022	Gaxiola Clinic	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Liposculptura, Gluteos Necrosados	Investigacion
Tijuana	Baja California	2022	Plastic Surgery Center	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia de Gluteos, Heridas infectadas	Investigacion
Tijuana	Baja California	2022	Dolls Spa	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica, Heridas infectadas	Investigacion
Tijuana	Baja California	2022	Duagnosis	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia Estetica con complicaciones en procedimiento	Investigacion
Tijuana	Baja California	2022	Medical Spa	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia de nariz, No le gusto	No delito
Tijuana	Baja California	2023	Hospital Infantil de las Californias	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Cirugia de testiculos con complicaciones	Investigacion
Mex. Cal.	Baja California	2014	Hospital Quirurgico del Valle	Paciente- Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	PACIENTE SE REALIZA LIPECIOMIA Y QUEDA CON SEQUELAS, BULTO Y CICATRICES, REQUIERE RECONSTRUCCION.	No ejercicio de la accion penal

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





Mexicali	Baja California	2014	Hospital de la Mujer	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	TRAS CIRUGIA DE NARIZ TUVO REPLICACION EN CONEJOS Y TABIQUE DE SVADO	No ejercicio de la accion penal
Mexicali	Baja California	2015	Clinica de Cirugia Plastica	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	TRAS CIRUGIA PLASTICA CONSISTENTE EN LIPOSUCCION, INDICA TIENE HUNDIRIMIENTO EN ABDOMEN, NO LE REALIZO PROCEDIMIENTO EN ESPALDA Y LE DEJO BOLINAS DE GIBSA	No ejercicio de la accion penal
Mexicali	Baja California	2017	SANATORIO QUIROZ	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	CIRUGIA DE IMPLANTES DE SENOS, EL MEDICO NUNCA LE DIÓ LA FICHA DE IDENTIFICACION DE LOS IMPLANTES COLOCADOS.	No ejercicio de la accion penal
Mexicali	Baja California	2018	Hospital de la Familia	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	IMPLANTES MAMARIOS CON DELECTO, POR LO QUE PRESENTABA DOLOR E HINCHAZON	Judicializada
Mexicali	Baja California	2018	Consultorio Privado	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	MASTECTOMIA BILATERAL SUBCUTANEA POR MOMAS E IMPLANTE DE SENOS, EN LA RECUPERACION GENITAL INFECCION, POR LA GRAVEDAD TUVO QUE HACERLE UNA SEGUNDA OPERACION DE RECONSTRUCCION DE SENOS QUE INCLUYO MAS CIRUGIAS MAS, PERO SUS SENOS QUEDARON CON CICATRICES NOTORIAS Y UNO SIN PEZON.	Investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Clinica de Cirugia Plastica	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	Fallecimiento tras cirugia estetica	Investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Consultorio Privado	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	SE REALIZA PROCEDIMIENTO ESTETICO EN NARIZ, MENTON Y LE SUMINISTRARON POLIMEILMETACRILATO EL CUAL LE CAUSO TUMORACION.	Investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Clinica Cirugia Plastica	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	COMPLICACIONES MEDICAS TRAS CIRUGIA ESTETICA	Investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Hospital Quirurgico del Valle	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	CICATRIZ ANESTETICA POSTERORA CIRUGIA	Investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Hospital de la Familia	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	FEDERA EN IMPLANTE MAMARO DESPUES DE CAMBIO DE IMPLANTES, ASISMO NO COMPLETO LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	Judicializado
Mexicali	Baja California	2021	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	TRAS IMPLANTE DE SENOS, EL DERECHO LE QUEDO MAS CHICO QUE EL IZQUIERDO, ADEMÁS DE ESCURRIR LIQUIDO	Investigacion
Mexicali	Baja California	2021	UNIDAD MÉDICA SANTA MARÍA	Paciente Medico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA, POR BRONQUEASPIRACION MINUTO EN CONSULTORIO EL CAYO MAL LA ANESTESIA VERMIO Y SE BRONCOASPIRO Y MURO	Investigacion

*CPD*

*CPD*

**X**



México	Baja California	2021	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	CIRUGIA PLASTICA EN SENOS, PARA REDUCCION, LE HIZO TRES CIRUGIAS EN UN LAPSO DE SEIS MESES YA QUE LA CIRUGIA QUEDO MAL, LOS SENOS ESTABAN DISPAREJOS, Y UN SENO MAS CAIDO QUE OTRO, Y DERIVADO DE ELLO TUVO INFECCIONES EN AMBOS SENOS.	Investigación
México	Baja California	2021	CLINICA DEL SENY ONCOLOGIA	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	MASECTOMIA SUBCUTANEA CON COLOCACION DE IMPLANTE, SIN EMBARGO CON POSTERIORIDAD SE PERCATO QUE ESTE CARECE DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA, MANIFIESTANDO QUE DESPUES DE DICHA CIRUGIA SUS SENOS SUFRIERON NECROSIS	No ejercicio de la acción penal
México	Baja California	2021	HOSPITAL QUIRURGICO DEL VALLE	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	LIFESCULTURA LA CUAL INCLUIA LIPO 360°, MAS ESPALDA, TRANSFERENCIA GLUTEO Y CADERA, DESPUES DE LA CIRUGIA NO SE SIENTE BIEN HASTA QUE LA INTERNAN, FINALMENTE LA PASAN A TERAPIA INTENSIVA Y DESPUES DE TRES INTENTOS MUERE, SEÑALA EL DOCTOR QUE TENIA UNA INFECCION EN EL RINON QUE YA TRAJA DESDE ANTES DE LA OPERACION	Investigación
México	Baja California	2022	HOSPITAL MEDICA AVANZADA CONTIGO MAC	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	CIRUGIA ESTETICA ABDOMINAL, SU CORAZON SE ENCUENTRA MUY DEBIL, Y FALLECE POR INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA- EDEMA AGUDO PULMONAR	Investigación
México	Baja California	2022	DELLA*	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	INDICADA TECNICA EMPLEADA EN PROCEDIMIENTO DE DEPILACION LASER CAUSANDOLE LESIONES	Investigación
México	Baja California	2022	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	TRATAMIENTO ESTETICO DE LIPOSUCCION 360 EN ABDOMEN, ESPALDA, BRAZOS, CINTURA, TRANSFERENCIA DE GRASA A GLUTEOS, CORTE DE MUSCULOS ABDOMINALES, LEVANTAMIENTO DE BUSTO, CAMBIO DE IMPLANTE SY LIPOPAPADA, A LOS DIAS PRESENTO CUADRO DE FIEBRE Y DOLOR INTENSO, SE LE DIAGNOSTICO LA EXISTENCIA DE UNA BACTERIA EN SU CUERPO	Investigación

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Mexicali	Baja California	2023	MY NEWBODY	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	CIRUGIA ABDOMINOPLASTIA, ABDOMINAL LIFTING DE PIERNAS, LEONA, POSTERIORMENTE PRESENTA SEPSIS, ANEMIA, HIPOFOSFATEMIA, DEPRESION.	Investigación
Mexicali	Baja California	2023	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	SOLUCIO MAXILOPEXIA, LEVANTAMIENTO DE SENO, CAMBIO DE IMPLANTES, PROCEDIMIENTO EN LOS GLUTEOS, DESPUES DE UN TIEMPO PECHOS SE MIRABAN IGUAL DE GRANDES Y, CUANDO SE CUMPLIO EL MES ESTABAN COLGADAS HASTA ABAJO, PEZON ESTÁ DEFORME, GLUTEOS INCOMODAN Y DUELEN, VÍCTIMA NO PUEDE ESTAR MUCHO TIEMPO EN LA MISMA POSICION Y MUCHO MENOS ESTAR MUCHO TIEMPO SENTADA, ACUDE CON OTRO MEDICO POR SEGUNDA OPINION, INFORMANDE QUE NO LE REALIZARAN EL PROCEDIMIENTO CORRECTAMENTE	Extinción de la acción penal
Mexicali	Baja California	2023	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	MINI LIPOESCULTURA DESPUES DE TRES SEMANAS DE LA CIRUGIA SALIO UNA BOLA EN GLUTEO IZQUIERDO, POR DOLOR DECIDE VER A OTRO MEDICO, TENIA UNA INFECCION Y ABSESO PROVOCADO POR LA MALA COLOCACION DE GIRAS, TUVERON QUE OPERAR DE INMEDIATO POR QUE ERA PELIGROSO A CAUSA DE LA INFECCION.	Extinción de la acción penal
Mexicali	Baja California	2023	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	VARIAS CIRUGIAS DESDE NOVIEMBRE DE 2019 Y NO SE REALIZABAN LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS, PAGO \$5000 DLS	Investigación

*dpd*

*[Handwritten signature]*

*X*





Mexicali	Baja California	2023	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	PROCEDIMIENTO CONSISTENTE EN UNA MINI LIPO CON TRANSFERENCIA DE GRASA DE ABDOMEN A GLUTEOS. A LOS MESES PRESENTA UN DOLOR EN GLUTEO DERECHO, SE PRACTICA UN ULTRASONIDO, EN DONDE SALIO QUE TENIA UNAS BOLITAS DENTRO DE GLUTEO, AGUDE CON OTRO CIRUJANO, LE LLEVA ULTRASONIDOS, COMENTO QUE TENIA NO SOLO UNA BOLA SINO CUATRO O CINCO Y QUE ERAN A CAUSA DE UNA MALA INSERCIACION DE GRASA, QUE TENIA QUE RETIRARSE LAS, NECESITABA UNA RESONANCIA.	Investigacion
Mexicali	Baja California	2024	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	TRATAMIENTO PARA LAS BOLSAS INFERIORES (PALPADO INTERIOR) DE LOS PANTADOS, SE REALIZO 4 OPERACIONES A TRAVES DE LAS CUALES NO SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS ESPERADOS Y SIGUIA SUGIERENDO MAS OPERACIONES Y COBRANDOLAS	Investigacion
Mexicali	Baja California	2024	HOSPITAL QUIRURGICO DEL VALLE	Paciente-Médico	Responsabilidad medica y tecnica de lesiones	CIRUGIA ESTÉTICA DE RECONSTRUCCIÓN DE MAMAS, LE COLOCARON UNA MARCA DIVERSA DE IMPLANTES, NO LE HIZO LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS Y POSTERIORMENTE LA VOLVIO A OPERAR PARA CORREGIR NO TENIENDO RESULTADOS SATISFACIOSOS, SIN SOLUCIONAR EL PROBLEMA DEL HUECO EN LA PIERNA, ASIMISMO COMENTO QUE CORTO DE MAS LA PIEL DEL SENO IZQUIERDO, TAL ES EL CASO QUE APROXIMADAMENTE UN MES DE HABER REALIZADO LA SEGUNDA OPERACION SE LE ABRÍO LA PIEL DE AMBOS SEÑOS, DEBEVADO DEL MAL PROCEDIMIENTO	Investigacion

*dpd*

*[Handwritten signature]*

*X*



Mexicali	Baja California	2024	SPA "BELLA VIVE"	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	<p>RELLENO ESTÉTICO DE LABIOS Y NARIZ, EN EL CUAL LE INYECTO ÁCIDO HIALURÓNICO, POSTERIORMENTE NOTABA EXCESO DE HINCHAZÓN EN LA BOCA, A LAS SEMANAS LA HINCHAZÓN NUNCA DISMINUYÓ, POSTERIORMENTE ACUDE CON OTRO MÉDICO CIRUJANO QUE EN SU VALORACIÓN MÉDICA DETERMINÓ QUE EFECTIVAMENTE SE TRATABAN DE POLÍMEROS, LOS CUALES DEBÍAN SER RETIRADOS YA QUE PROVOCABAN MOLESTIAS.</p>	Investigación
Mexicali	Baja California	2024	CLINICA BEAUTIFICATION	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	<p>PROCEDIMIENTO DE RELLENOS FACIALES Y ENCIMAS, LA VÍCTIMA MENCIONA QUE SU CARA ESTÁ HINCHADA, DE FORMA ASIMÉTRICA, CON BORDES NOTORIOS, CON UNA LÍNEA QUE DIVIDE ROSTRO, SE NEGARON A DECIRLE LA SUSTANCIA QUE SE LE INYECTÓ EN SU ROSTRO Y LAS CANTIDADES, HA SUFRIDO DE ATAQUES DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN, INSEGURIDADES A SU PERSONA Y DECEPCIONADA DE QUEDAR PEOR A COMO ESTABA ANTES.</p>	Investigación
Mexicali	Baja California	2024	HOSPITAL DE LA FAMILIA	Paciente-Médico	Responsabilidad médica y técnica de lesiones	<p>IMPLANTE EN RUSTOS, DESPUÉS DE LA CIRUGÍA A LOS DÍAS PRESENTA MOLIQUIS EN PECHOS Y EMPIZO A SALIR AGUA DE LOS MISMOS, POR LO QUE ACUDE CON OTRO MÉDICO Y LE DIO QUE TENIA INFECCIÓN EN PECHOS Y QUE ERA OCASIONADO POR LOS IMPLANTES QUE EL HABÍAN PUESTO, QUE TENIA TRES TIPOS DE BACTERIAS POR LO QUE ESOS IMPLANTES NO SE DEBÍAN.</p>	Investigación

*dyw*

*[Signature]*

*X*



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acuerdo: FGE/FC-TR/084/2024

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE LA FISCALIA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA  
CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381024000551.

ANTECEDENTES

1. **Presentación de escrito.** En fecha 30 de septiembre del 2024, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información que quedó registrada con el número de folio **021381024000551**, que a la letra dice:

Solicito información documentada respecto al número de carpetas de Investigación y/o averiguaciones iniciadas por el delito de lesiones a consecuencia de anomalías, malas prácticas o daños a la salud por servicios de cirugía estética y/o tratamientos estéticos en clínicas públicas y privadas del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2024. Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor-responsable, nombre de la institución o clínica de la que realizó el servicio médico estético, relación víctima-victimario, descripción de las lesiones, modalidad del delito, estatus de la investigación.

2. **Turno a la Unidad Administrativa.** El día 30 de septiembre del 2024 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia, mediante oficio 1388, turnó a la **Fiscalía Central de la**





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así mismo en la fracción II del mismo apartado, indica que, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública; no obstante, **aquella referente a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley.**

dp

Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia señala que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y la Ley de Transparencia.

En ese sentido, los diversos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia, prevén que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado que ejerce atribuciones, entre otras, **para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.**

dp

Que el artículo 106 de la Ley de Transparencia prevé que, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, **los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia.**

Así, el diverso 107 del mismo ordenamiento jurídico establece que las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.

X

Que el artículo 4 fracciones VI y XII de la Ley de Transparencia, con relación al diverso 4, fracciones VIII y IX y 5, de la Ley de Protección de datos, establece que es **confidencial la información** concerniente a una persona física identificada o identificable, entendiéndose como tal, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico, debiendo el Estado garantizar la privacidad de los individuos. Para mayor entendimiento, se reproducen los artículos referidos, como sigue:

**Artículo 4. ...**

...



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Fiscalía General del Estado de Baja California, la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.

3. **Respuesta de la Unidad Administrativa.** El día 07 de octubre del 2024, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante oficio FGE/FC/6150/2024, remitió la respuesta sobre el folio 021381024000551, asimismo solicita a la Unidad de Transparencia se convoque al Comité de Transparencia, a efecto de que apruebe la clasificación de información confidencial, respecto a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR" que nos solicitan en la petición.

En razón de lo anterior, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia el proyecto de acuerdo de clasificación como información confidencial, los datos personales contenidos en las resoluciones para poder cumplir con la obligación contenida en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California fracción XXXVI.

**CONSIDERANDO**

I. **Competencia.** Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

II. **Marco normativo.** Que el artículo 7, apartado C, de la Constitución Local, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

VI.- **Datos Personales:** Cualquier información concierne a una persona física identificada o identificable.

XII.- **Información Confidencial:** La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley.

Ley de Protección de Datos

Artículo 4. ...

VIII.- **Datos personales:** Cualquier información concierne a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

IX.- **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 5.- La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la presente Ley.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





## FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.*

II.1 Que el Lineamiento General Trigésimo Octavo establece que se considera información confidencial:

**I. Los datos personales**, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.

3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramientos, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR. 11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.

Para el tratamiento de los datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección.

De lo anterior, se colige que será considerada información clasificada como confidencial, aquella que contenga datos personales de una persona identificada o identificable, independientemente del medio por el cual se hayan obtenido, sin necesidades de estar sujeta a temporalidad alguna.

Que, el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieran

*dp*

*[Handwritten signature]*

*X*





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Que, el artículo 172 del Reglamento establece que, se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

**III. Clasificación de información confidencial:**

De la solicitud de acceso a la información con número 021381024000551, en donde solicitan "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"; se advierte que quienes fueron los culpables, está denominado como datos personales, por lo que **no son de carácter público**, toda vez que de conformidad con el artículo 4 fracción XII, de la Ley de Transparencia, consisten en datos personales e información de la vida privada como se analiza a continuación:

**QUIENES FUERON LOS CULPABLES:**

El nombre como el atributo de la personalidad y manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulnera su ámbito de privacidad ya que permite identificar a una persona en su entorno social y frente al Estado.

Por consiguiente, dicha información, se considera confidencial, en virtud de que se trata de un dato personal que revela información de la vida privada de una persona, aunado

*dp*

*[Handwritten signature]*

*X*





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a que no puede ser proporcionada sin el consentimiento de su titular. Asimismo, tal dato, actualiza un perjuicio tanto para el titular del mismo como para familiares o quienes habitan en ese mismo lugar; elementos que fortalecen la confidencialidad del dato personal.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado en el presente acuerdo se clasifica el dato personal de "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR", que solicita el peticionario en el folio 021381024000551", como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

ATENTAMENTE  
EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. RAFAEL OROZCO VARGAS



ACUSE DE RECIBO



29/09/2024 01:12:48 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	021381024000551
Fecha de presentación:	30/09/2024
Nombre del solicitante:	Gloria P
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Fiscalía General del Estado de Baja California
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

Solicito información documentada respecto al número de carpetas de investigación y/o averiguaciones iniciadas por el delito de lesiones a consecuencia de anomalías, malas prácticas o daños a la salud por servicios de cirugía estética y/o tratamientos estéticos en clínicas públicas y privadas del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2024.

Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor-responsable, nombre de la institución o clínica de la que realizó el servicio médico estético, relación víctima-victimario, descripción de las lesiones, modalidad del delito, estatus de la investigación.

Datos adicionales para localizar la información:

Se solicita a esta dependencia entregar TODA la información disponible, incluso aunque no se cuente con el nivel de desglose o en consideración con todos los detalles solicitados. Se pide entregar la totalidad de información disponible acorde con los mandatos de transparencia y máxima publicidad gubernamental.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



ACUSE DE RECIBO



29/09/2024 01:12:44 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Datos adicionales para localizar la información:

De igual forma se informa al sujeto obligado que por ningún motivo podrá negar o reservar la información solicitada ya que se trata de información numérica, no se están solicitando datos personales y tampoco ninguna información que pueda afectar los procesos judiciales. Se trata únicamente de información estadística, la cual es una obligación gubernamental acorde con las leyes de transparencia.

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	04/10/2024
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	04/10/2024
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	08/10/2024
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	08/10/2024
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	15/10/2024
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:	20 días hábiles	23/10/2024

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **clasificación con carácter de confidencial** referente a información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000551**, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 6) Enterados del contenido del oficio **FGE/FC/6269/2024** y acuerdo **FGE/FC-TR/087/2024**, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, mediante los cuales solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la **clasificación con carácter de confidencial** referente a información petitionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000552**, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"; por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la documentación antes señalada, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de confidencialidad en relación con lo anteriormente expuesto, para lo cual se anexan al presente, oficio, acuerdo y folio de la solicitud en comento.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/6269/2024
EXPEDIENTE	

Asunto: Se da contestación a folio 021381024000552 Mexicali, Baja California, a 19 de octubre del 2024.

17 OCT 2024

MTRO. JESUS MANUEL LOPEZ MORENO  
DIRECTOR JURIDICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto, en atención al oficio número 1389 recibido en fecha 30 de septiembre del 2024, mediante el cual se turna para su atención la solicitud de información pública con número de folio 021381024000552 efectuada en el Portal Nacional de Transparencia, en el cual se solicita la siguiente información:

Solicito información documentada respecto al numero de carpetas de investigación y/o averiguaciones iniciadas por el delito de negligencia medica (y/o ejercicio ilegal de la medicina) en razón de anomalías, malas prácticas, afectaciones o daño a la salud por la prestación de servicios de cirugía estética y/o tratamientos estéticos en clínicas publicas y privadas del 01 de enero del 2014 al 30 de septiembre del 2024. Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor-responsable, nombre de la institución o clínica que realizo el servicio médico, relación víctima-victimario, descripción del caso-negligencia y afectaciones, modalidades del homicidio y estatus de investigación.

Al respecto, en aras de dar cumplimiento a lo solicitado, con base en la información proporcionada por los Fiscales Regionales a mi cargo, adjunto al presente documento que contiene tabla con el concentrado de la información requerida en la solicitud de que nos ocupa.

Del mismo modo, informar que solamente se encontraron carpetas de investigación en Mexicali, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, ya que en los demás municipios encontraron 0 (cero) carpetas respecto al tema, aplicando para el caso en particular, el criterio de interpretación en materia de acceso a la información pública 014/2023, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, que a la letra establece lo siguiente:

"Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

OFICINA DEL FISCAL CENTRAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CALLE DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO PUERTO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA  
C.P. 23120 TELÉFONO 625 9033163



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/6269/2024
EXPEDIENTE	

Asimismo, se anexa acuerdo de confidencialidad FGE/FC-TR/087/2024 por lo que respecta a sexo y edad de la víctima y del presunto agresor.

Lo anterior, ello, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción VI, 4, 5, 9 fracción I, 11 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 3, 5, 7 fracción II, 8 fracción I, 13, 18, 19, 33 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de esta Fiscalía.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. RAFAEL OROZCO VARGAS**

17 OCT 2024

C.C.P.-  
Archivo/Minutario  
NSE/MMC





Municipio	Entidad	Año	Nombre de la institución o clínica	Relación víctima-victimario	Descripción del caso-negligencia	Afectaciones	Modalidad del homicidio	Estatus de la Investigación
Tijuana	Baja California	2016	Similares	Paciente-medico	Lipoescultura se infecto herida	Infeccion en herida	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2017	SPA MÉDICA DEL DR FRANCISCO TOLEDO GOMEZ	Paciente-medico	LIPOESCULTURA- CONSECUENCIA COMA DIABETICO	Coma diabético	Homicidio Culposo	Investigacion
Tijuana	Baja California	2017	Plastic Surgeon	Paciente-medico	Cirugia Estetica con Necropsis	Necropsis	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2017	Investigacion	Paciente-medico	Cirugia Estetica con complicacion en piel	Complicaciones en piel	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2017	Clinica Molding Clinic Cosmetic Sugery Center	Paciente-medico	Liposucion y tipo inyeccion de glutco con bolas	Gluteo con bolas	N/A	Judicializado
Tijuana	Baja California	2018	Clinic Cosmetic Sugery Center	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2018	Hospital Guadalupe	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2019	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Judicializado
Tijuana	Baja California	2019	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Judicializado
Tijuana	Baja California	2019	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2019	Clinica de Cirugia Plastica	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Judicializado
Tijuana	Baja California	2020	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	DERIVADO DE UNA CIRUGIA PLASTICA DENOMINADA MOMMY MAKE OVER, REFIERE MALOS TRATOS Y AFECTACION EN SU ESTADO DE RECUPERACION; REFIERE NO HABER SIDO OPERADA POR MEDICOS CERTIFICADOS Y QUE LE REALIZARON MAL UN PROCEDIMIENTO	Mal procedimiento	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Perdon
Tijuana	Baja California	2020	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Clinica Molding Clinic Cosmetic Sugery Center	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2020	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente-medico	Cirugia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Judicializado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Iguana	Baja California	2020	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente- medico	Cirurgia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2020	Consultorio Particular Zona Rio	Paciente- medico	Cirurgia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2020	Clinica Splendhere	Paciente- medico	Lipoescultura, quedo mal del cuerpo	Quedo mal	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2020	Hospital Guadalajara	Paciente- medico	Cirurgia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2021	Hospital Guadalajara	Paciente- medico	Cirurgia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2021	Hospital Guadalajara	Paciente- medico	Cirurgia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2021	Clinica Molding Clinic Cosmetic Supery Center	Paciente- medico	Liposccion y lipo inyeccion de gluteo los cuales tienen bolas	Gluteo con bolas	N/A	Judicializado
Iguana	Baja California	2021	Centro Hospitalario Florence	Paciente- medico	Cirurgia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2021	Unidad Quirurgica Campestre	Ninguna	SE REALIZABA LAS CURACIONES NECESARIAS A PESAR DE ESO TUVO INFECCIONES, MENCIONANDOLE UNA EMPLEADA QUE NO LE HABIAN PUESTO LOS IMPLANTES QUE ELLA PIDIO	Infecciones	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2021	Hospital Guadalajara	Paciente- medico	Cirurgia Estetica, Heridad infectadas	Heridas infectadas	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2021	Clinica Retive Spa	Paciente- medico	Inyeccion en Gluteos, necropsaron	Gluteos, Necropsaron	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2021	Hospital Geruzatem	Paciente- medico	Cirurgia Lipectomia Abdominal Necropsio	Necropsio	N/A	Judicializado
Iguana	Baja California	2021	Clinica VYO Cosmetic Medical Group	Paciente- medico	Lipoescultura, consecuencia coma diabetico	Coma diabetico	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2021	Clinica Derma Piet de S.A DE C.V.	Paciente- medico	Inyeccion en cara, salio alergia	Alergia	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2022	Hospital Filadelfia No. 1	Paciente- medico	Lipoescultura, infeccion en cuerpo	Infeccion	N/A	Parcialmente concluido
Iguana	Baja California	2022	Unidad Quirurgica Campestre	Paciente- medico	Lipoescultura se infecto herida	Se infecto herida	N/A	Judicializado
Iguana	Baja California	2022	Hospital Beauty	Paciente- medico	Lipoescultura piel Necropsio	Piel necrpsio	N/A	Parcialmente concluido
Iguana	Baja California	2022	Hospital Arcangteles	Paciente- medico	Lipoescultura Infectada	Infeccion	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2022	Ganix Clinic	Paciente- medico	Lipoescultura gluteos Necropsados	Gluteo necropsados	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2022	Body Art	Paciente- medico	Liposccion con heridas en la piel	Heridas en la piel	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2022	Jerusalem	Paciente- medico	Cirurgia estetica, caso muerte de victima	Muerte de paciente	Homicidio Culposo	Suspension
Iguana	Baja California	2022	Plastic Surgery Center	Paciente- medico	Cirurgia de Gluteos, se infecto la herida	Infecto en la herida	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2022	Arcangteles	Paciente- medico	Cirurgia de Busto, dejo gaza	Se dcjo gaza	N/A	Perdon
Iguana	Baja California	2022	Dails Spa	Paciente- medico	Cirurgia estetica, se infecto heridas	Infecto en la herida	N/A	Investigacion
Iguana	Baja California	2022	Diagnosis	Paciente- medico	Cirurgia estetica, se infecto heridas	Infecto en la herida	N/A	Investigacion

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





Tijuana	Baja California	2022	Jerusalem	Paciente-medico	Cirugia Estetica con Complicaciones en el procedimiento	Complicaciones en procedimiento	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2022	Diagnosis	Paciente-medico	Cirugia Estetica con Complicaciones en el procedimiento	Complicaciones en procedimiento	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2022	Baja Hospital	Paciente-medico	Cirugia Bariatrica con complicaciones	Complicaciones	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2022	Medical Spa	Paciente-medico	Cirugia de nariz, No le gusto	N/A	N/A	No delito
Tijuana	Baja California	2023	Obesity Control Center	Paciente-medico	Cirugia Bariatrica y pierde la vida	Muerte de paciente	Homicidio Culposo	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Hospital Infantil de las Californias	Paciente-medico	Cirugia de testiculos, con complicaciones	Complicaciones	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Body Art	Paciente-medico	Cirugia Estetica con Complicaciones	Complicaciones	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Diagnosis	Paciente-medico	Cirugia Estetica con Complicaciones	Complicaciones	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	No proporciona	Paciente-medico	Denuncia telefonica sin mayores datos	N/A	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	No proporciona	Paciente-medico	Denuncia telefonica sin mayores datos	N/A	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Veré Plastic Costemtic	Paciente-medico	Cirugia Estetica con Complicaciones	Complicaciones	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Body Art	Paciente-medico	Se inicio por nota	N/A	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	No proporciona	Paciente-medico	Se inicio por nota	N/A	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Bariatric Center	Paciente-medico	Cirugia Bariatrica con complicaciones en la salud	Complicaciones	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Citiplastic	Paciente-medico	Cirugia estetica con complicaciones en la salud	Complicaciones	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Baja Hospital	Paciente-medico	Cirugia Bariatrica con complicaciones en la salud	Complicaciones	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Instituto Netrologico Tijuana	Paciente-medico	Cirugia Bariatrica, pierde la vida	Muerte de paciente	Homicidio Culposo	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	No proporciona	Paciente-medico	Se inicio por nota periodistica, no hay mayor informe	N/A	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Over Center	Paciente-medico	Cirugia Plastica Inguinal con complicaciones en pierna	Con en su pierna	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Clinica Moldong	Paciente-medico	Cirugia estetica, complicaciones en la salud	Complicaciones en	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2023	Beauty Hospital	Paciente-medico	Cirugia estetica, pierde la vida	Muerte de paciente	Homicidio Culposo	Perdon
Tijuana	Baja California	2023	Clinica Estetica Tijuana	Paciente-medico	Cirugia estetica con complicaciones en la salud	Complicaciones en	N/A	Judicializado
Tijuana	Baja California	2023	Terranova	Paciente-medico	Cirugia estetica con complicaciones en la salud	Complicaciones en	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2024	No proporciona	Paciente-medico	Cirugia estetica con complicaciones en la salud	N/A	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2024	Clinica Chaputtepec	Paciente-medico	Cirugia estetica con complicaciones en la salud	Complicaciones en su salud	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2024	No proporciona	Paciente-medico	Cirugia estetica, se cito para mayores datos	N/A	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2024	Ancor Beauty	Paciente-medico	Cirugia Mommy Make Over, le dejo dañado el pezon	Daño en el pezon	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2024	Hospital Columbia	Paciente-medico	Cirugia Nariz, no le gusto	N/A	N/A	Perdon
Tijuana	Baja California	2024	Hospital de Salud Fundadores	Paciente-medico	Cirugia Plastica Inguinal con complicaciones en pierna	Complicaciones en pierna	N/A	Investigacion

*depo*

*(Signature)*

*X*





Tijuana	Baja California	2024	Vive Medical Spa	Paciente-medico	Cirugia Estetica Complicaciones en la salud	Complicaciones en la salud	N/A	Investigacion
Tijuana	Baja California	2024	Consultorio Particular Zona Rio	Paciente-medico	Procedimiento Medico con complicaciones en piel	Complicaciones en piel	N/A	Investigacion
Ensenada	Baja California	2015	No proporciona	Paciente-medico	Lipectomia	No especifica	N/A	Consulta de archivo por prescripcion
Ensenada	Baja California	2015	Spa Saude	Paciente-medico	Liposucion	No especifica	N/A	Consulta de archivo por prescripcion
Ensenada	Baja California	2015	Clinica San Javier	Paciente-medico	Lipectomia Abdominal	No especifica	N/A	Consignacion con orden comparecencia
Ensenada	Baja California	2015	No proporciona	Paciente-medico	Cirugia Estetica de cuello	No especifica	N/A	Consulta de archivo por prescripcion
Ensenada	Baja California	2016	No proporciona	Paciente-medico	Liposucion	No especifica	N/A	Consulta de archivo por prescripcion
Ensenada	Baja California	2017	No proporciona	Paciente-medico	Liposucion, lipotransparencia y lipectomia	No especifica	N/A	No ejercicio de la accion penal
Ensenada	Baja California	2018	Clinica San Fernando	Paciente-medico	Mastopexia	No especifica	N/A	Judicializado
Ensenada	Baja California	2018	Hospital Santa Rosa Lima	Paciente-medico	Cirugia estetica de nariz y cirugia de media cara conocido como Lifting estiramiento facial	No especifica	N/A	Archivo temporal
Ensenada	Baja California	2020	Spa Lucero	Paciente-medico	Liposucion de abdomen y ambos brazos	No especifica	N/A	Judicializado
Ensenada	Baja California	2020	Clinica Nova Imagen	Paciente-medico	Blefaroplastia y liposculptura con transferencia de grasa a gluteos	No especifica	N/A	No ejercicio de la accion penal
Ensenada	Baja California	2020	Clinica Girona	Paciente-medico	Lipectomia	No especifica	N/A	Investigacion
Ensenada	Baja California	2021	No proporciona	Paciente-medico	Cirugia Reconstructiva Labioplastia	No especifica	N/A	Investigacion
Ensenada	Baja California	2021	Clinica Alisas	Paciente-medico	Cambio de implantes de senos	No especifica	N/A	Investigacion
Ensenada	Baja California	2021	Nova Imagen	Paciente-medico	Lipectomia, tratamiento facial, liposculptura, transferencia de grasa a gluteos y levantamiento de senos	No especifica	N/A	Investigacion
Ensenada	Baja California	2022	Nova Imagen	Paciente-medico	Aumento de senos y liposculptura, transferencia de grasa a gluteos, la ofendida es Alexis Audelia Ornelas	No especifica	N/A	Investigacion
Ensenada	Baja California	2023	Clinicaobecity Surgical Clinic	Paciente-medico	Cirugia de Rinoplastia	No especifica	N/A	Investigacion
Playas de Rosarita	Baja California	2022	Privada	Paciente-medico	Asisto a terapias de quetacion afectando su salud	Cuenta con secuelas de infarto cardiaca	N/A	Pendiente para emitir dictamen medico
Playas de Rosarita	Baja California	2022	Privada	Paciente-medico	Fue atendido por problemas de dentadura	Perdio sus dientes	N/A	Fue emitido dictamen medico
Mexicali	Baja California	2014	Hospital Quirurgico	Paciente-medico	Paciente realiza lipectomia y quedan secuelas	Bultos y cicatrices, requiere reconstruccion	N/A	No ejercicio de la accion penal

*clp*

*[Signature]*

*[Signature]*



Mexicali	Baja California	2014	Hospital de la Mujer	Paciente-Médico	Tras cirugía de nariz tuvo repercusiones en cornetes y tabique desviado	Repercusiones en cornetes y tabique desviado	N/A	No ejercicio de la acción penal
Mexicali	Baja California	2015	Clinica de Cirugía	Paciente-Médico	Tras cirugía plastica plastica consistente en liposucción	Tiene hundimiento en abdomen, no se realizó procedimiento de espalda y le dejó botitas de grasa	N/A	No ejercicio de la acción penal
Mexicali	Baja California	2017	SANATORIO QUIRÚ	Paciente-Médico	Cirugía de implantes de senos	El medico nunca le dio la ficha de indentificación de los implantes colocados	N/A	No ejercicio de la acción penal
Mexicali	Baja California	2018	Hospital de la Familia	Paciente-Médico	Implantes mamarios con defecto	Se presentaba dolor e hinchazon	N/A	Judicializado
Mexicali	Baja California	2018	Consultorio Privado	Paciente-Médico	Mastectomia bilateral subcutanea por miomas e implantes de senos	En la recuperacion genera infeccion por la gravedad se tuvo que hacer una segunda operacion de reconstruccion de senos que incluyo tres cirugias mas pero sus senos quedaron con cicatrices rinitrias	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Clinica de Cirugía	Paciente-Médico	Fallecimiento tras cirugía estética	y uno sin pezon	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Consultorio Privado	Paciente-Médico	Se realiza procedimiento estetico de nariz y menton	Fallecio paciente	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Clinica Cirugia Plastica	Paciente-Médico	Complicaciones medicas tras cirugía estética	Le suministraron polimetilmetacrilato el cual le causo tumoracion	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Hospital Quirúrgico	Paciente-Médico	Cicatriz antiestetica posterior a cirugía	Cicatriz	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2019	Hospital de la Familia	Paciente-Médico	Fisura en implante mamario despues del cambio de implantes, asimismo no completo los procedimientos acordados.	Fisura en implante mamario	N/A	Judicializado
Mexicali	Baja California	2021	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Implante de senos	El derecho le quedo mas chico que el izquierdo	N/A	En investigacion

*Alp*

*[Signature]*

*X*



Mexicali	Baja California	2021	UNIDAD MÉDICA SANTA MARÍA	Paciente-Médico	Fallece paciente, por bronqueoaspiración: minilipo	Le cayo mal la anestesia, vomito y se broncoaspiro y murio	El expediente se encuentra en investigación, por lo tanto aun no se cuenta con el presente apartado	En investigación
Mexicali	Baja California	2021	CONSULTORIO PR	Paciente-Médico	Cirugia plastica se senos, para reduccion,	La cirugia quedo mal, los senos estaban disparejos, y uno mas caido que otro, tuvo infecciones en ambos senos	N/A	En investigación
Mexicali	Baja California	2021	CLINICA DEL SENO Y ONCOLOGIA	Paciente-Médico	Mastectomia subcutanea con colocacion de implante	Carecia de estudios especializados en cirugia plastica, estetica y reconstructiva, manifestando que despues de dicha cirugia sus senos sufrieron necrosis	N/A	No ejercicio de la accion penal
Mexicali	Baja California	2021	HOSPITAL QUIRURGICO DEL VALLE	Paciente-Médico	Lipoescultura la cual inclula tipo 360, mas espalda, tranferencia a gluteo y cadera.	Depues de la cirugia la internan, la pasan a terapia intensiva y despues de tres infartos muere, sin embargo el doctor señala que traia una infeccion en el riñon antes de la operacion	El expediente se encuentra en investigación, por lo tanto aun no se cuenta con el presente apartado	En investigación
Mexicali	Baja California	2022	HOSPITAL MEDICA AVANZADA CONTIGO MAC	Paciente-Médico	Cirugia estetica abdominal	Su corazon se encuentra muy debil y fallece por insuficiencia respiratoria aguda edema agudo pulmonar	El expediente se encuentra en investigación, por lo tanto aun no se cuenta con el presente apartado	En investigación
Mexicali	Baja California	2022	DEILA+	Paciente-Médico	Inadecuada tecnica empleada en procedimneto de depilacion laser causando lesiones	Lesiones	N/A	En investigación
Mexicali	Baja California	2022	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente-Médico	Tratamiento estetico de liposucción 360 en abdomen, espalda, brazos, cintura, transterencia de grasa a gluteos, corte de musculos abdominales, levantamiento de busto, cambio de implantes y lipopapada	A los dias presento cuadro de fiebre y dolor intenso, se le diagnostico la existencia de una bacteria en su cuerpo	N/A	En investigación

*cdp*

*[Handwritten mark]*

*X*





Mexicali	Baja California	2023	MY NEW BODY	Paciente- Medico	Cirujia abdominoplastia, abdominal, lifting de piernas	Fecha posterior, presenta sepsis, anemia, hipotiroidismo y depresion	N/A	En investigacion	
						Despues de un tiempo los pechos se miraban igual de grandes, y cuando se cumplio el mes estaban colgadas hasta abajo, pezon deforme, los gluteos incomodan y duelen, paciente no puede estar mucho tiempo en la misma posicion, ni estar sentada, y aculido con otro medico el cual le dijo que no le realizaron el procedimiento correctamente.	N/A	Extincion de la accion penal	
Mexicali	Baja California	2023	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente- Medico	Solicito mastopexia, levantamiento de senos, cambio de implantes, procedimiento en los gluteos.	Le salio bota en el gluteo izquierdo, decide ver a otro medico y tenia una infeccion y absceso provocado por la mala colocacion de grasa y la tuvieron que operar	N/A	Extincion de la accion penal	
Mexicali	Baja California	2023	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente- Medico	Mini tipoescultura	Varlas cirujias desde noviembre del 2019 y no se realizaban los procedimientos acordados, pago \$5,000 dolares	No se realiaban procedimientos acordados	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2023	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente- Medico	Procedimiento consistente en una minitipo con tranferencia de grasa de abdomen a gluteos.	Presento doleres en gluteo derecho, y fue con otro cirujano y le dijo que tenia 4 o 5 bolsas a causa de una mala insercion de grasa, necesitaba resonancia	N/A	En investigacion	
Mexicali	Baja California	2024	CONSULTORIO PRIVADO	Paciente- Medico	Tratamiento para las bolsas inferiores (parpado inferior) de los parpados	Se realizo cuatro operaciones y no habia resultado y segulan operandola y cobrandole	N/A	En investigacion	

*Depo*

*Q*

*X*



Mexicali	Baja California	2024	HOSPITAL QUIRURGICO DEL VALLE	Paciente-Medico	Cirugia estetica de reconstruccion de mamas, le colocaron una marca diversa de implantes	No se hicieron los procedimientos acordados, se realizo una segunda operacion y se le bario la piel de ambos senos, derivado al mal procedimiento	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2024	SPA "BELLA VIVE"	Paciente-Medico	Relleno estético de labios y nariz en el cual se le inyectó ácido hialurónico	Hinchazon en la boca mas de dos semanas, le hicieron valoración medica y diagnosticaron que se trataba de polimeros.	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2024	CLINICA BEAUTIFICATION	Paciente-Medico	Procedimiento de rellenos faciales y encimas	Gara hinchado, deforme, asimétrica con bordes notorios, con una línea que divide su rostro, no le quisieron decir que sustancia le inyectaron en el rostro ni las cantidades, ha sufrido ansiedad, depresion e inseguridad.	N/A	En investigacion
Mexicali	Baja California	2024	HOSPITAL DE LA FAMILIA	Paciente-Medico	Implantes en busto	Presenta molestias en el pecho, y le salio agua de los mismos, por lo que acude a otro medico y le dice que tiene infeccion en los pechos y que tenia tres tipos de bacterias por lo que esos implantes no servian	N/A	En investigacion



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acuerdo: FGE/FC-TR/087/2024

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA  
CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381024000552.

ANTECEDENTES

1. **Presentación de escrito.** En fecha 30 de septiembre del 2024, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información que quedó registrada con el número de folio **021381024000552**, que a la letra dice:

Solicito conocer el número de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio derivados de anomalías, malas prácticas o daños a la salud a consecuencia del servicio de cirugía estética y/o tratamiento estético en clínicas públicas y privadas del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2024. Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor, nombre de la institución o clínica donde se realizó el servicio médico, lugar donde fue encontrado el cadáver, relación víctima-victimario, causa de muerte, modalidad del delito, estatus de la investigación

2. **Turno a la Unidad Administrativa.** El día 30 de septiembre del 2024 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia, mediante oficio 1389, turnó a la **Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California**, la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Fiscalía General del Estado de Baja California, la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.

3. **Respuesta de la Unidad Administrativa.** El día 07 de octubre del 2024, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante oficio FGE/FC/6149/2024, remitió la respuesta sobre el folio **021381024000552**, asimismo solicita a la Unidad de Transparencia se convoque al Comité de Transparencia, a efecto de que apruebe la clasificación de información confidencial, respecto a **"SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"** que nos solicitan en la petición.

En razón de lo anterior, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia el proyecto de acuerdo de clasificación como información confidencial, los datos personales contenidos en las resoluciones para poder cumplir con la obligación contenida en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California fracción XXXVI.

**CONSIDERANDO**

**I. Competencia.** Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

**II. Marco normativo.** Que el artículo 7, apartado C, de la Constitución Local, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así mismo en la fracción II del mismo apartado, indica que, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública; no obstante, **aquella referente a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley.**

Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia señala que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y la Ley de Transparencia.

En ese sentido, los diversos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia, prevén que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado que ejerce atribuciones, entre otras, **para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.**

Que el artículo 106 de la Ley de Transparencia prevé que, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, **los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia.**

Así, el diverso 107 del mismo ordenamiento jurídico establece que las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.

Que el artículo 4 fracciones VI y XII de la Ley de Transparencia, con relación al diverso 4, fracciones VIII y IX y 5, de la Ley de Protección de datos, establece que es **confidencial la información** concerniente a una persona física identificada o identificable, entendiéndose como tal, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico, debiendo el Estado garantizar la privacidad de los individuos. Para mayor entendimiento, se reproducen los artículos referidos, como sigue:

**Artículo 4. ...**

...



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

VI.- **Datos Personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.*

...  
XII.- **Información Confidencial:** *La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley.*

**Ley de Protección de Datos**

**Artículo 4. ...**

VIII.- **Datos personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

IX.- **Datos personales sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

...  
**Artículo 5.-** *La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la presente Ley.*





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.*

II.1 Que el Lineamiento General Trigésimo Octavo establece que se considera información confidencial:

- I. **Los datos personales**, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:
  1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
  2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.
  3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.
  4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.
  5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramientos, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.
  6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.
  7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo

*Alfonso*

*[Handwritten signature]*

*X*



## FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR. 11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

ii. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y

iii. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.

Para el tratamiento de los datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección.

De lo anterior, se colige que será considerada información clasificada como confidencial, aquella que contenga datos personales de una persona identificada o identificable, independientemente del medio por el cual se hayan obtenido, sin necesidades de estar sujeta a temporalidad alguna.

Que, el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Que, el artículo 172 del Reglamento establece que, se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

### III. Clasificación de información confidencial:

De la solicitud de acceso a la información con número **021381024000552**, en donde solicitan **"SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"**; se advierte que quienes fueron los culpables, está denominado como datos personales, por lo que **no son de carácter público**, toda vez que de conformidad con el artículo 4 fracción XII, de la Ley de Transparencia, consisten en datos personales e información de la vida privada como se analiza a continuación:

#### QUIENES FUERON LOS CULPABLES:

El nombre como el atributo de la personalidad y manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulnera su ámbito de privacidad ya que permite identificar a una persona en su entorno social y frente al Estado.

Por consiguiente, dicha información, se considera confidencial, en virtud de que se trata de un dato personal que revela información de la vida privada de una persona, aunado





FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a que no puede ser proporcionada sin el consentimiento de su titular. Asimismo, tal dato, actualiza un perjuicio tanto para el titular del mismo como para familiares o quienes habiten en ese mismo lugar; elementos que fortalecen la confidencialidad del dato personal.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado en el presente acuerdo se clasifica el dato personal de "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR", que solicita el peticionario en el folio 021381024000552", como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

ATENTAMENTE  
EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. RAFAEL OROZCO VARGAS



ACUSE DE RECIBO



29/09/2024 01:51:04 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	021381024000552
Fecha de presentación:	30.09/2024
Nombre del solicitante:	Gloria P
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Fiscalía General del Estado de Baja California
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

Solicito información documentada respecto al número de carpetas de investigación y/o averiguaciones iniciadas por el delito de negligencia médica (y/o ejercicio ilegal de la medicina) en razón de anomalías, malas prácticas, afectaciones o daño a la salud por la prestación de servicios de cirugía estética y/o tratamientos estéticos en clínicas públicas y privadas del 1 de enero de 2014 al 30 septiembre 2024.

Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor-responsable, nombre de la institución o clínica que realizó el servicio médico, relación víctima-victimario, descripción del caso-negligencia y afectaciones, modalidad del homicidio, estatus de la investigación.

Datos adicionales para localizar la información:

Se solicita a esta dependencia entregar TODA la información disponible, incluso aunque no se cuente con el nivel de desglose o en consideración con todos los detalles solicitados. Se pide entregar la totalidad de información disponible acorde con los mandatos de transparencia y máxima publicidad gubernamental.

De igual forma se informa al sujeto obligado que por ningún motivo podrá negar o reservar la información solicitada ya

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark (X)*



ACUSE DE RECIBO



29/09/2024 01:51:04 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Datos adicionales para localizar la información:

que se trata de información numérica, no se están solicitando datos personas y tampoco ninguna información que pueda afectar los procesos judiciales. Se trata únicamente de información estadística, la cual es una obligación gubernamental acorde con las leyes de transparencia.

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	04/10/2024
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	04/10/2024
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	08/10/2024
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	08/10/2024
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	15/10/2024
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:	20 días hábiles	29/10/2024

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.





El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **clasificación con carácter de confidencial** referente a información peticionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000552**, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 7) Enterados del contenido del oficio **FGE/FC/6377/2024** y acuerdo **FGE/FC-TR/092/2024**, suscritos el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado, solicitando se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de **Ampliación de plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000577**; anexo acuerdo y solicitud del folio en comento

*Alp*

	<b>Fiscalía General del Estado de Baja California</b>	DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
		SECCIÓN	DIRECCIÓN DEL FISCAL GENERAL
		NO. ORIGEN	FGE/FC/6377/2024
		EXPEDIENTE	

*[Handwritten mark]*

17 OCT 2024

Asunto: Atención a SAIP 021381024000577  
México, Baja California, a 17 de septiembre de 2024

**MTRO. JESUS MANUEL LOPEZ MORENO**  
DIRECTOR JURIDICO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a su oficio 1462, recibido en fecha 10 de octubre de 2024, mediante el cual toma para su atención la solicitud de información pública con número de folio **021381024000577** efectuada en el Portal Nacional de Transparencia, en la que se requiere la siguiente información:

"De conformidad con el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me proporcione la siguiente información sobre **PERSONAS DESAPARECIDAS** durante el periodo que abarca del 1 de diciembre del 2006 al 30 junio del 2024.

La información se requiere únicamente para fines de investigación estadística, con el objetivo de dimensionar la magnitud y características del problema de la desaparición en la entidad por lo que no se solicita ningún dato personal, ni información que atente o ponga en riesgo el sigilo de las Investigaciones ni a las víctimas. Asimismo, refiero como antecedente que este sujeto obligado ya ha cumplido con su responsabilidad de garantizar el derecho humano al acceso a la Información, proporcionado información sobre la materia como puede constatarse en el siguiente folio 00254321. Por ello se solicita informe:

- El número total de carpetas de investigación, averiguaciones previas o actas circunstanciadas abiertas por desaparición, no localización o extravío de personas en Baja California, indicando:
  - Fecha en que ocurrió la desaparición
  - Fecha en que se recibió el reporte, denuncia o acta circunstanciada
  - Sexo de la persona desaparecida
  - Edad de la persona desaparecida
  - Municipio en que ocurrió la desaparición
  - El delito o la causa por la que se inició la carpeta, averiguación o acta (Es decir, extravío, no localización, desaparición forzada, desaparición cometida por particulares u otro delito)
  - Si la persona ya fue localizada o permanece desaparecida.
- El número total de personas reportadas como desaparecidas, no localizadas o extraviadas, durante el periodo indicado, y que ya fueron localizadas, indicando si se localizaron con o sin vida.
- El número total de personas reportadas como desaparecidas, no localizadas o extraviadas, durante el periodo indicado, que continúan sin localizar. [...] (sic)

Al respecto, de conformidad con los artículos 14 fracción II y 16o párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, remito a Usted el acuerdo FGE/FC-TR/092/2024, expedido por el Suscrito, mediante el cual se solicita la

*X*



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/6377/2024
EXPEDIENTE	

ampliación al plazo de respuesta de solicitud con número de folio 021381024000577, requiriendo que por su amable conducto, se solicite al Comité de Transparencia, que someta a consideración la confirmación de la ampliación al plazo de respuesta, en atención a lo manifestado en el acuerdo de referencia.

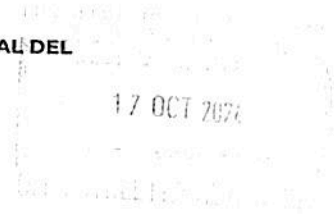
Lo anterior, lo extiendo para su conocimiento y para los fines conducentes, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones VI, 4, 5, 9, 11 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 3, 5, 8, 13, 14, 22, 33 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de esta Fiscalía.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. RAFAEL OROZCO VARGAS**

C.C.P.- Archivo/Minutario  
NSE/aqvm



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California  
Acuerdo: FGE/FC-TR/092/2024

ACUERDO DE LA FISCALÍA CENTRAL POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381024000577.

GLOSARIO

<b>Fiscalía General:</b>	Fiscalía General del Estado de Baja California.
<b>Fiscalía Central</b>	Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
<b>Comité de</b>	
<b>Transparencia:</b>	Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
<b>Unidad de Transparencia</b>	Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
<b>Reglamento de la Ley:</b>	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

**1. Presentación de la solicitud de información.** En fecha 10 de octubre de 2024, la Fiscalía General recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras, la solicitud de información registrada con el número de folio **021381024000577**, en la que se solicita lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me proporcione la siguiente información sobre **PERSONAS DESAPARECIDAS** durante el periodo que abarca del 1 de diciembre del 2006 al 30 junio del 2024.

La información se requiere únicamente para fines de investigación estadística, con el objetivo de dimensionar la magnitud y características del problema de la desaparición en la entidad; por lo que no se solicita ningún dato personal, ni información que atente o ponga en riesgo el sigilo de las investigaciones ni a las víctimas. Asimismo, refiero como antecedente que este sujeto obligado ya ha cumplido con su responsabilidad de garantizar el derecho humano al acceso a la información, proporcionado información sobre la materia como puede constatarse en el siguiente folio 00254121, Por ello se solicita informe:

1. El número total de carpetas de investigación, averiguaciones previas o actas circunstanciadas abiertas por desaparición, no localización o extravío de personas en Baja California, indicando:
  - a) Fecha en que ocurrió la desaparición
  - b) Fecha en que se recibió el reporte, denuncia o acta circunstanciada
  - c) Sexo de la persona desaparecida
  - d) Edad de la persona desaparecida
  - e) Municipio en que ocurrió la desaparición
  - f) El delito o la causa por la que se inició la carpeta, averiguación o acta (Es decir, extravío, no localización, desaparición forzada, desaparición cometida por particulares u otro delito).
  - f) Si la persona ya fue localizada o permanece desaparecida.
2. El número total de personas reportadas como desaparecidas, no localizadas o extraviadas, durante el periodo





**Fiscalía Central de la Fiscalía General  
del Estado de Baja California**  
**Acuerdo: FGE/FC-TR/092/2024**

indicado, y que ya fueron localizadas, indicando si se localizaron con o sin vida.

3. El número total de personas reportadas como desaparecidas, no localizadas o extraviadas, durante el periodo indicado, que continúan sin localizar. [...]” (Sic)

2. **Turno a la Unidad Administrativa.** El día 10 de octubre de 2024 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia, mediante oficio 1462 turnó a esta Fiscalía Central la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.

3. **Solicitud de ampliación de plazo de la Unidad Administrativa.** En fecha 17 de octubre de 2024 esta Fiscalía Central, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información, así como garantizar al Ciudadano los principios rectores de transparencia, certeza, eficacia y máxima publicidad, se encuentra realizando una búsqueda sobre la información solicitada por el ciudadano a manera de ampliación con respecto a lo requerido en la solicitud de origen, en tal razón solicita al Comité de Transparencia autorice la ampliación de plazo de la respuesta de la solicitud con número de folio **021381024000577**.

Con base a las siguientes consideraciones.

**CONSIDERANDO**

**I. Competencia.** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo de respuesta solicitada mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Baja California.

**II. Marco normativo.** Que el párrafo segundo del artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de atención a las solicitudes de acceso a la información hasta por diez (10) días hábiles más, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Existan razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo, y
- Se solicite antes del vencimiento del plazo regular de respuesta a la solicitud.

**III. Cumplimiento de supuestos jurídicos:** Que el primer requisito se satisface, toda vez que esta Fiscalía Central se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva para estar en posibilidades de dar respuesta a la solicitud. Con relación al segundo de los requisitos, también se satisface, pues la solicitud con número de folio **021381024000577**, tiene como fecha límite de respuesta el 24 de octubre del 2024.

Como puede advertirse, la petición de ampliación de plazo de respuesta se realiza previo al vencimiento del plazo legal señalado, colmando con esto el segundo de los requisitos del artículo precitado.

En virtud de lo anterior, la solicitud de ampliación al plazo de respuesta que nos ocupa cumple con las formalidades legales, por lo que resulta procedente autorizar una prórroga



**Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California**  
**Acuerdo: FGE/FC-TR/092/2024**

consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio **021381024000577**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por los motivos expuestos con anterioridad, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación al plazo de respuesta, consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio **021381024000577**.

**SEGUNDO.** Que la determinación que tenga a bien expedir el Comité de transparencia sea notificada por las vías conducentes y por conducto de la Unidad de Transparencia, al suscrito y al peticionario de la solicitud de información con folio **021381024000577**, para los fines procedentes.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. RAFAEL OROZCO VARGAS**

NSE/agvm



ACUSE DE RECIBO



10/10/2024 02:26:58 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	021381024000577
Fecha de presentación:	10/10/2024
Nombre del solicitante:	
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Fiscalía General del Estado de Baja California
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me proporcione la siguiente información sobre PERSONAS DESAPARECIDAS durante el periodo que abarca del 1 de diciembre del 2006 al 30 junio del 2024.

La información se requiere únicamente para fines de investigación estadística, con el objetivo de dimensionar la magnitud y características del problema de la desaparición en la entidad; por lo que no se solicita ningún dato personal, ni información que atente o ponga en riesgo el sigilo de las investigaciones ni a las víctimas. Asimismo, refiero como antecedente que este sujeto obligado ya ha cumplido con su responsabilidad de garantizar el derecho humano al acceso a la información, proporcionado información sobre la materia como puede constatarlo en el siguiente folio 00254121. Por ello se solicita informe:

1. El número total de carpetas de investigación, averiguaciones previas o actas circunstanciadas abiertas por desaparición, no localización o extravío de personas en Baja California, indicando:
  - a) Fecha en que ocurrió la desaparición
  - b) Fecha en que se recibió el reporte, denuncia o acta circunstanciada
  - c) Sexo de la persona desaparecida
  - d) Edad de la persona desaparecida
  - e) Municipio en que ocurrió la desaparición





ACUSE DE RECIBO



10/10/2024 02:26:58 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción de la solicitud:

f) El delito o la causa por la que se inició la carpeta, averiguación o acta (Es decir, extravío, no localización, desaparición forzada, desaparición cometida por particulares u otro delito).  
f) Si la persona ya fue localizada o permanece desaparecida.

2. El número total de personas reportadas como desaparecidas, no localizadas o extraviadas, durante el periodo indicado, y que ya fueron localizadas, indicando si se localizaron con o sin vida.

3. El número total de personas reportadas como desaparecidas, no localizadas o extraviadas, durante el periodo indicado, que continúan sin localizar.

Sobre la información anterior referimos que al tratarse de una grave violación a un derecho humano esta NO puede permanecer reservada ni clasificada, puesto que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública "No podrá clasificarse como reservada aquella información que este relacionada con graves violaciones a derechos humanos [...] de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte".

Además reiteramos, una vez más, que la información solicitada NO requiere información amplia sobre el desarrollo de la investigación; sino únicamente información estadística, la misma que este sujeto obligado debe ingresar por obligación al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas y que a la fecha no mantiene actualizado.

Sin más por el momento, quedamos de usted.

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	15/10/2024
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	15/10/2024
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	17/10/2024
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	17/10/2024
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/10/2024
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:	20 días hábiles	03/11/2024

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días.



ACUSE DE RECIBO



10/10/2024 02:26:58 AM

### SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nota importante:

siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.



El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la solicitud de **Ampliación de plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000577**.

**==SE VOTA==**

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 8) Enterados del contenido del oficio **FGE/FC/6473/2024** y acuerdo **FGE/FC-TR/094/2024** suscrito por la Unidad de Transparencia, solicitando se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de **Ampliación de plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000585**; anexo acuerdo y solicitud del folio en comento.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
NO. OFICIO	FGE/FC/6473/2024
EXPEDIENTE	

Asunto: Atención a SATF 014381024000585

México, Baja California, a 27 de octubre del 2024.

23 OCT 2024

MTRO. JESUS MANUEL LOPEZ MORENO  
DIRECTOR JURIDICO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.

Acopiando un cordial saludo, y en atención a su oficio número **1503** recibido en fecha 15 de octubre del 2024, mediante el cual turna para su atención la solicitud de información pública con número de folio **021381024000585** efectuada en el Portal Nacional de Transparencia; al respecto y en aras de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con los artículos 54 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, remito a usted el acuerdo **FGE/FC-TR/094/2024**, expedido por el suscrito, mediante el cual se solicita **acuerdo de ampliación de plazo** con número de folio **021381024000585**, requiriendo que por su amable consideración, sobre el Comité de Transparencia, que someta a consideración la confirmación de acuerdo de ampliación de plazo, en atención a lo manifestado en el acuerdo de referencia.

En atención, lo extiendo para su conocimiento y para los fines correspondientes, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones VI, 4, 5, 9, 10 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 3, 4, 8, 13, 15, 22, 33 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Fiscalía.

Quedo particularmente agradecido, aprovechando la ocasión para reiterarle mi atención y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. RAFAEL OZCO VARGAS

23 OCT 2024





Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California  
Acuerdo: FGE/FC-TR/094/2024

**ACUERDO DE LA FISCALÍA CENTRAL POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381024000585.**

**GLOSARIO**

<b>Fiscalía General:</b>	Fiscalía General del Estado de Baja California.
<b>Fiscalía Central</b>	Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
<b>Comité de</b>	Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
<b>Transparencia:</b>	Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
<b>Unidad de</b>	
<b>Transparencia</b>	
<b>Ley de</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
<b>Transparencia:</b>	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
<b>Reglamento de la</b>	
<b>Ley:</b>	

**ANTECEDENTES**

**Presentación de la solicitud de información.** En fecha 30 de septiembre del 2024, la Fiscalía General recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras, la solicitud de información registrada con el número de folio **021381024000585**, en la que se solicita lo siguiente:

- 1.
2. ¿Existen unidades o coordinaciones especializadas en su Fiscalía que se enfoquen en la atención y prevención de delitos contra la comunidad LGBTQ+?
3. En caso afirmativo, solicito detalles sobre la estructura, objetivos y funciones de dichas unidades o coordinaciones.
4. Si no existen, ¿hay planes o iniciativas en curso para establecer tales unidades o coordinaciones en el futuro?
5. Solicito copias de documentos o comunicados que se refieran a la creación, funcionamiento o planes de las unidades o coordinaciones LGBTQ+ en la fiscalía.
6. Solicito estadísticas de los últimos tres años sobre delitos cometidos contra la comunidad LGBTQ+, incluyendo el número de carpetas de investigación abiertas, tipos de delitos, y resultados obtenidos.
7. Solicito estadísticas específicas sobre la población trans y transfeminicidios en los últimos tres años, incluyendo el número de casos reportados, carpetas de investigación abiertas y cualquier información relevante sobre la atención a estas víctimas

**2. Turno a la Unidad Administrativa.** El día 14 de octubre del 2024 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia, mediante oficio 1503 turnó a esta Fiscalía Central la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.



Fiscalía Central de la Fiscalía General  
del Estado de Baja California  
Acuerdo: FGE/FC-TR/094/2024

**3. Solicitud de ampliación de plazo de la Unidad Administrativa.** Que después de realizar un análisis minucioso de la información requerida, se desprende que las unidades administrativas y de investigación dependientes de esta Fiscalía Central pudieran ser competentes para conocer de la presente solicitud; no obstante lo anterior, tomando en consideración que la información se deberá requerir por conducto de esta Fiscalía Central a las áreas que considere pertinentes, quienes a su vez deberán realizar una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales, para propiciar la localización de la información solicitada, resultando insuficiente el término otorgado para dar cumplimiento con la entrega de la información que nos ocupa, en tal razón, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información, así como garantizar al Ciudadano los principios rectores de transparencia, certeza, eficacia y máxima publicidad, se solicita al Comité de Transparencia autorice la ampliación de plazo de la respuesta de la solicitud con número de folio **021381024000585**.

Con base a las siguientes consideraciones.

**CONSIDERANDO**

**I. Competencia.** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo de respuesta solicitada mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Baja California.

**II. Marco normativo.** Que el párrafo segundo del artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de atención a las solicitudes de acceso a la información hasta por diez (10) días hábiles más, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Existan razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo, y
- Se solicite antes del vencimiento del plazo regular de respuesta a la solicitud.

**III. Cumplimiento de supuestos jurídicos:** Que el primer requisito se satisface, toda vez que esta Fiscalía Central se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva para estar en posibilidades de dar respuesta a la solicitud. Con relación al segundo de los requisitos, también se satisface, pues la solicitud con número de folio **021381024000585**, tiene como fecha límite de respuesta el 28 de octubre del 2024.

Como puede advertirse, la petición de ampliación de plazo de respuesta se realiza previo al vencimiento del plazo legal señalado, colmando con esto el segundo de los requisitos del artículo precitado.



**Fiscalía Central de la Fiscalía General  
del Estado de Baja California**  
**Acuerdo: FGE/FC-TR/094/2024**

En virtud de lo anterior, la solicitud de ampliación al plazo de respuesta que nos ocupa cumple con las formalidades legales, por lo que resulta procedente autorizar una prórroga consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio **021381024000585**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por los motivos expuestos con anterioridad, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación al plazo de respuesta, consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio **021381024000585**.

**SEGUNDO.** Que la determinación que tenga a bien expedir el Comité de transparencia sea notificada por las vías conducentes y por conducto de la Unidad de Transparencia, al suscrito y al peticionario de la solicitud de información con folio **021381024000585**, para los fines procedentes.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. RAFAEL OROZCO VARGAS**

NSE/MMC





El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la solicitud de **Ampliación de plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000585**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

El Secretario Técnico informa a la Presidente suplente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación..... (Concluye votación)

Acto seguido, la Presidente suplente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**SEO-62-2024-01:** Se acuerda aprobar la clasificación con carácter confidencial respecto a información peticionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381024000550, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR"

**SEO-62-2024-02:** Se acuerda aprobar la clasificación con carácter confidencial respecto a información peticionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381024000551, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR".

**SEO-62-2024-03:** Se acuerda aprobar la clasificación con carácter confidencial respecto a información peticionada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381024000552, específicamente por lo que hace a "SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA, SEXO Y EDAD DEL PRESUNTO AGRESOR".

**SEO-62-2024-04:** Se autoriza la **ampliación de plazo** respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000577**.

**SEO-62-2024-05:** Se autoriza la **ampliación de plazo** respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000585**.

**CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:**



(Punto 9) La Presidente suplente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2024** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 14:00 horas del día en que se dio inicio. -----

**"PRESIDENTE SUPLENTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
**(PRESIDENTE SUPLENTE)**

**"SECRETARIO TÉCNICO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DANIEL GERARDO GARCIA**  
**(SUPLENTE)**

**"VOCAL"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAQUELIN MARTÍNEZ ZUÑIGA**  
**(SUPLENTE)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.